



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL. -

DECRETO ALCALDICIO Nº 2.219.-

DALCAHUE, 16 de septiembre del 2025.-

VISTOS: El correo de fecha 09 de septiembre de 2025 de la Encargada de Programas Sociales, que instruye la realización de convenio a Honorarios. La sesión extraordinaria N°52 de fecha 15/11/2024, donde aprueba presupuesto municipal para el año 2025. El Aprueba convenio c/MIDESO y FAMILIA y la Municipalidad de Dalcahue aprobado por el Decreto Alcaldicio N°1.780 de fecha 22/07/2025, convenio de Transferencia de Recursos Sistema Nacional de Cuidados "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados-SNAC" año 2025. La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 12.09.2025, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña VERÓNICA DE LOS ÁNGELES ALVARADO GUZMÁN, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Segundo del referido Convenio el cual rige desde el 08.09.2025 al 31.12.2025, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 2140507009040.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



RCC



CBM



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS A SUMA ALZADA EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 12 de septiembre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, rol único tributario N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde (S) don **FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA**, Rut N° [REDACTED], ambos domiciliados en Manuel Rodríguez N° 110, comuna de Dalcahue; y D. **VERÓNICA DE LOS ANGELES ALVARADO GUZMÁN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], TRABAJADORA SOCIAL, domiciliada en [REDACTED] en conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; en el artículo 1.545 y siguientes del Código Civil; y, en la ley N° 20.255, sobre reforma previsional, se ha convenido efectuar el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada:

PRIMERO: Para efectos de lo prescrito en el artículo 4° de la ley N° 18.883, se considerarán como cometidos específicos aquellos servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, según lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; o, en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal, en conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la ley N° 21.526.

SEGUNDO: D. **VERÓNICA DE LOS ANGELES ALVARADO GUZMÁN**, se obliga a prestar los siguientes servicios a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue de acuerdo con el convenio entre MIDESO y FAMILIA y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue. El mencionado convenio de Transferencia de Recursos Sistema Nacional de Cuidados "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados-SNAC" fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1.780 de fecha 22-06-2025:

1. Coordinadora Programa Red local de Apoyo y Cuidados.

Además de lo estipulado en este convenio, D. **VERÓNICA DE LOS ANGELES ALVARADO GUZMÁN** deberá acatar las demás condiciones y obligaciones establecidas en el convenio suscrito entre MIDESO, FAMILIA y la Municipalidad de Dalcahue; convenio del cual la funcionaria recibe un ejemplar en este acto.

TERCERO: La Municipalidad pagará a D. **VERÓNICA DE LOS ANGELES ALVARADO GUZMÁN** por las prestaciones de los servicios señalados en la cláusula anterior la suma mensual de \$1.640.000.- (Un millón seiscientos cuarenta mil pesos), y en el mes noviembre se aumentará en \$65.000 (sesenta y cinco mil pesos), montos que serán imputados con fondos municipales. En los demás meses, se mantendrá el valor original, de los cuales se retendrá el 14,5%, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta, suma que será pagadera el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito, el cual deberá ser aprobado por la Directora de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: Adicionalmente, D. **VERÓNICA DE LOS ANGELES ALVARADO GUZMÁN**, tendrá derecho a lo siguiente:

1. A rendir gastos por concepto de alimentación, alojamiento y pasajes, cuando corresponda, asimilándose a grado 18° de la Escala Municipal de Sueldos.
2. A participar en las capacitaciones organizadas por la Municipalidad, orientadas en temáticas referentes a gestión de personas, manejo de conflictos, liderazgo, atención de público, entre otros, siempre que dichas actividades se encuentren programadas y contempladas en el presupuesto municipal disponible.

Asimismo, se deja expresamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Dalcahue podrá proporcionar vestuario institucional destinado al desarrollo de funciones, sujeto a la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Departamento de Personal

disponibilidad presupuestaria. Este vestuario incluye un polar para uso general, además de elementos de protección específicos para la temporada estival, con el fin de facilitar el cumplimiento de las labores asignadas. Al término de la relación contractual con el municipio, se requerirá la devolución de los elementos entregados, sin perjuicio de las condiciones en que tales se encuentren.

QUINTO: La duración del presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada será a partir del 08 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.

Con todo, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se reserva el derecho de poner término a este convenio, en cualquier momento, dando aviso a la prestadora con una antelación de 15 días corridos. Especialmente, se podrá poner término al convenio si los servicios señalados en la cláusula primera no fuesen realizados a cabalidad.

De igual forma, podrá con razones fundadas. D. **VERÓNICA DE LOS ANGELES ALVARADO GUZMÁN** podrá poner término al presente convenio antes de la fecha prevista, dando aviso a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue mediante una comunicación escrita, la cual ha de tener la anticipación de siete días corridos a la fecha de término del presente convenio.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que D. **VERÓNICA DE LOS ANGELES ALVARADO GUZMÁN**, para todos los efectos legales, no es funcionario municipal, ni de planta ni a contrata, en conformidad a lo prescrito en la ley N° 18.883, ni adquiere tal carácter por la celebración de este convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que de la celebración del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, tanto en lo principal como en lo accesorio.

Por otra parte, las partes dejan expresa constancia que D. **VERÓNICA DE LOS ANGELES ALVARADO GUZMÁN** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

Finalmente, las partes declaran conocer plenamente lo dispuesto en la ley N° 21.133, en la cual se establece que las personas que emiten boletas de honorarios por cinco o más ingresos mínimos mensuales en el año calendario mantendrán la obligación de cotizar respecto de todos los regímenes de seguridad social existentes en el país.

SÉPTIMO: El presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada es suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y uno en poder del prestador de servicios.


**VERÓNICA DE LOS ANGELES
ALVARADO GUZMÁN**
C.N.I. N° [REDACTED]




FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
Alcalde(s) de Dalcahue




ROXANA CECILA CÁRCAMO CALISTO
Secretaria Municipal (S)
Ilustre Municipalidad de Dalcahue